

## LIBRO ONCENO

REINADO DE FERNANDO VII

### CAPITULO PRIMERO

#### Reaccion absolutista

1814

Primeros actos de gobierno.—Terrible decreto de 30 de mayo.—Reorganización del ministerio.—Antecedentes de los ministros.—Abolición sucesiva de todas las reformas políticas.—Restablecimiento de conventos, y devolución de sus bienes.—Retrocede todo al año de 1808.—Reinstalación del Santo Oficio.—La Camarilla del rey.—Personas que la componían.—Su influencia.—Los infantes.—El clero.—Opiniones y méritos que elevan á las mitras y á las dignidades.—Ruda persecución al partido liberal.—Prisiones y procesos.—Crímenes que se imputaban á los diputados liberales.—Invenciones calumniosas y ridículas.—Premios á los delatores.—Tribunales que entendieron en aquellas causas.—Dudas y vacilaciones para su fallo.—Resuélvelas el rey gubernativamente.—Personajes condenados á presidio, reclusión ó destierro.—Castigos por delitos de imprenta.—Gimen en la expatriación ó en los calabozos los hombres mas eminentes de España.—Sentencias de muerte por causas extravagantes y fútiles.—Célebre sentencia del *Cojo de Málaga*.—Desgraciado fin del ilustre Antillon.—Circular á las provincias de Ultramar prometiéndoles el gobierno representativo.—Consulta al Consejo de Castilla, sobre convocar córtes.—Horrible y misteriosa trama contra algunos capitanes generales.—Prudencia de los encargados de su ejecución.—Singular desenlace de esta intriga.—Conspiración que se dijo descubierta en Cádiz.—Temor que infundió el comisario régio Negrete en Andalucía.—Destierro de Mina á Pamplona.—Intenta este caudillo apoderarse de la ciudadela.—Es descubierto y huye á Francia.—Caída del ministro Macanáz y sus causas.—Modificación del ministerio.

El epígrafe con que encabezamos este libro indicará al lector, que, aunque Fernando VII había sido proclamado rey de España en 19 de marzo de 1808 por consecuencia de la abdicación de su padre en Aranjuez, y aunque como tal había sido reconocido y ejercido algunos actos de soberanía, y aunque despues de su abdicación en Bayona la nación le había conservado la corona y el cetro, y siguió durante todo el tiempo de su cautiverio gobernándose en su nombre y teniéndole como único y legítimo rey de las Españas, en realidad para nosotros y para el orden y conveniente división de nuestra historia su verdadero reinado comenzó cuando al regreso de su largo destierro de Valencey se reinstaló definitivamente en su trono, para no descender ya de él hasta que pagando la deuda comun de la humanidad descendiera á la tumba.

Aquellos pocos y primeros actos de gobierno de que tuvimos necesidad de hacer mérito al final del libro precedente, actos que guardaban perfecta consonancia con las tendencias absolutistas y las ideas reaccionarias que desde príncipe había constantemente manifestado, no eran sino síntomas y anuncios del sistema de reacción ruda y sangrienta que comenzaba á inaugurarse, y había de dar muchos dias de dolor y de llanto á España.

Costumbre laudable es entre los soberanos, como lo es tambien hasta entre personas privadas, señalar el dia que la Iglesia consagra á celebrar el nombre que se ha recibido en el bautismo con algun acto de generosa piedad, ó con mercedes ó dones, que hagan á los demás participantes de las satisfacciones de aquel dia. Fué por lo mismo signo fatal y augurio funesto ver que el deseado monarca, en vez de solemnizar el primer dia de su santo que celebraba en Madrid de vuelta de su cautiverio con alguna de esas providencias de los reyes que llevan el consuelo á los desgraciados y enjugan el llanto

de muchas familias, le solemnizara con el terrible decreto (30 de mayo de 1814), que condenaba á expatriación perpetua á millares de infelices que habían tenido la desgracia de mostrarse adictos al rey José, y á quienes había halagado con la promesa de una amnistía (1). Nada añadiremos en este lugar á lo que en otra parte hemos dicho ya sobre este horrible decreto de proscripción, sino que él daba la clave del sistema cruel de persecuciones que se proponía seguir el monarca recién reinstalado en su trono.

Reorganizó al dia siguiente (31 de mayo) el ministerio, que había formado ya en Valencia, quedando definitivamente constituido con las personas siguientes: el duque de San Carlos para Estado, don Pedro Macanaz para Gracia y Justicia, don Francisco Eguía para Guerra, don Cristóbal de Góngora para Hacienda, y don Luis de Salazar para Marina. Fácil era calcular la marcha y rumbo que había de seguir este gobierno, y lo que la nación podría prometerse de él, siendo miembro del gabinete el que suscribió el famoso Manifiesto de Valencia, y el primer proclamador del absolutismo en España y encarcelador de los diputados en Madrid, y estando á su cabeza el consejero íntimo de Fernando en Aranjuez y en Valencey, el portador de sus cartas á la Regencia y á las córtes.

Los actos fueron correspondiendo á lo que se podía esperar de los antecedentes del monarca y de los ministros de que se rodeó. Respecto á las innovaciones y reformas políticas y administrativas hechas durante la ausencia del rey, así por la Central como por la Regencia y las córtes, en realidad podía reducirse la política del gobierno á muy pocas palabras y resumirse en muy breves términos, puesto que todo su propósito y todo su sistema fué la abolición de las reformas en aquel período ejecutadas, y el restablecimiento de las cosas al ser y estado que tenían en 1808, al comenzar la gloriosa insurrección y antes de la revolución política; de manera que venían á realizarse aquellas palabras del Manifiesto de 4 de mayo, de considerar tales actos como nulos y de ningun valor en tiempo alguno, «como si no hubiesen pasado, y se quitasen de en medio del tiempo.» Mas como quiera que esto no se hizo de una vez, sino por medio de medidas sucesivas, y algunas de ellas por móviles y con circunstancias dignas de mencionarse, preciso es que nosotros las vayamos tambien mencionando con cierto orden.

Fué una de las primeras el restablecimiento de los conventos suprimidos, y la devolución á sus moradores de todas las casas, predios y bienes que habían sido vendidos, así por el gobierno del intruso José como por decreto de las córtes de Cádiz, sin que nada se hablara de indemnización á los compradores. Fuéronse tambien restableciendo los Consejos Real y de Estado, y los demás que antes habían existido, bajo su antigua forma, y nombrándose para ellos las personas que mas se habían señalado por su realismo, y por su odio y encarnizamiento á los hombres y á las ideas liberales. Del mismo modo fueron desapareciendo todos los tribunales, instituciones, y cuerpos políticos y civiles de nueva creación, reemplazándolos con las antiguas corporaciones, con su añeja organización, y con las mismas atribuciones que habían tenido. Así se volvió á investir á los capitanes generales de sus

(1) Circular de 30 de mayo; dia de San Fernando.—Por el art. 6.º de esta circular se condenaba á las mujeres casadas que habían seguido á sus maridos en la expatriación á no poder regresar á España, y solo se permitía volver á los menores de veinte años, sujetándolos á la inspección de la policía en el pueblo en que se establecieran.

REYES DE ESPAÑA



FERNANDO VII



LIBRO ONCENO

REINADO DE FERNANDO VII

CAPITULO PRIMERO

Primera parte de gobierno... Reorganización del gobierno... Abolición sucesiva de todos los conventos... Reorganización de conventos y de las órdenes de San Juan y de San Carlos... Reorganización de la Real Audiencia de Valencia... Reorganización de la Real Audiencia de Sevilla... Reorganización de la Real Audiencia de Granada... Reorganización de la Real Audiencia de Murcia... Reorganización de la Real Audiencia de Valladolid... Reorganización de la Real Audiencia de Aragón... Reorganización de la Real Audiencia de Cataluña... Reorganización de la Real Audiencia de Valencia... Reorganización de la Real Audiencia de Sevilla... Reorganización de la Real Audiencia de Granada... Reorganización de la Real Audiencia de Murcia... Reorganización de la Real Audiencia de Valladolid... Reorganización de la Real Audiencia de Aragón... Reorganización de la Real Audiencia de Cataluña...

...y se decretó con el terrible decreto de 1808, que condenaba á expatriación perpetua á los autores de delitos que habían tenido la desgracia de mostrarse adictos al rey José, y á quienes había halagado con la promesa de una amnistía (1). Nada añadiremos en este lugar á lo que en otra parte hemos dicho ya sobre este horrible decreto de proscripción, sino que él daba la clave del sistema cruel de persecuciones que se proponía seguir el monarca recién reinstalado en su trono. Reorganizó al día siguiente (31 de mayo) el ministerio, que había formado ya en Valencia, quedando definitivamente constituido con las personas siguientes: el duque de San Carlos para Estado, don Pedro Macanaz para Gracia y Justicia, don Francisco Eguía para Guerra, don Cristóbal de Góngora para Hacienda, y don Luis de Salazar para Marina. Fácil era indicar la marcha y rumbo que había de seguir este gobierno, y que la nación podría prometerse de él, siendo miembro del gabinete el que suscribió el famoso Manifiesto de Valencia, y el primer proclamador del absolutismo en España y encabezador de los diputados en Madrid, y estando á su cabeza el primer ministro de Fernando en Aranjuez y en Valencey, que en sus cartas á la Regencia y á las córtes. ... Circular de 30 de mayo; día de San Fernando.—Por el art. 6.º de esta ley se condenaba á las mujeres casadas que habían seguido á sus maridos en la expatriación á no poder regresar á España, y solo se les permitía volver á los menores de veinte años, sujetándolos á la inspección de la policía en el pueblo en que se establecieran.

REYES DE ESPAÑA



D. FERNANDO 7.º